



Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M. N° 694/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL LLAMADO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL LMNC N° 26/2024 "REPARACIONES DE AULAS Y SANITARIOS DE LAS ESCUELAS DEFENSORES DEL CHACO, COLEGIO NACIONAL SAN ANTONIO Y ESCUELA BÁSICA SAN CAYETANO DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ" - ID N° 456.342.

Itauguá, 03 de octubre de 2024

VISTO: El Memorándum D.O.C N° 275 de fecha 03 de octubre de 2024, presentado por la Abg. Analía Cañete, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá, y;

CONSIDERANDO: Qué, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba la convocatoria del llamado con el Pliego de Bases y Condiciones en el marco de la Licitación por Menor Cuantía Nacional LMNC N° 26/2024 "Reparaciones de aulas y sanitarios de las Escuelas Defensores del Chaco, Colegio Nacional San Antonio y Escuela Básica San Cayetano de la ciudad de Itauguá" - ID N° 456.342";

Que la Resolución DNCP N° 4401/2023 que reglamenta la Ley N° 7.021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 40 inciso d) taxativamente reza: "Documentaciones: La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación además del Pliego de Bases y Condiciones y condiciones particulares, deberán remitir mínimamente la siguiente documentación:d) Acto Administrativo de la Autoridad competente de la Convocante por la cual se aprueba la Convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación";

La Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que en su Art. 45 establece: "Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante";

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece "Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarias, o en su caso, vetarlas... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones";

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR la convocatoria del llamado con el Pliego de Bases y Condiciones en el marco de la Licitación por Menor Cuantía Nacional LMNC N° 26/2024 "Reparaciones de aulas y sanitarios de las Escuelas Defensores del Chaco, Colegio Nacional San Antonio y Escuela Básica San Cayetano de la ciudad de Itauguá" - ID N° 456.342; de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio y conforme a los documentos que se anexan y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá, a realizar el proceso administrativo licitatorio ajustado a la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.



Abg. Ronald Ramón Insfrán González
Secretario General



Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal